

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

#### **23672** *Anuncio definitivo Ordenanza Fiscal reguladora del sistema especial de pago fraccionado de tributos*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, día 27 de septiembre de 2012, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, y que se ha convertido definitivo:

#### "6.ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO FRACCIONADO DE TRIBUTOS

Se pasa a la votación y el Pleno acuerda, con 9 votos a favor (PP y A + A) y 3 abstenciones (CpC):

1. Aprobar la ordenanza fiscal reguladora del sistema especial de pago fraccionado de tributos del Ayuntamiento de Campos, tal como está redactada y consta en el expediente.
2. Exponerlo al público, mediante anuncio en el BOIB por un plazo de 30 días, y con audiencia a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales y que guarden relación directa con el objeto de esta modificación, para que puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, si no se presentan, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, y entrará en vigor De acuerdo con lo que dispone el artículo 103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares. "

La redacción íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora del sistema especial de pago fraccionado de tributos, es la siguiente:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO FRACCIONADO DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.**

##### Artículo 1. Fundamento y objeto

1. En uso de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Campos establece un sistema de pago fraccionado de determinados tributos de cobro periódico por recibo y notificación colectiva que se regirá por lo establecido en esta Ordenanza.
2. El sistema especial de pago fraccionado que regula esta Ordenanza no supone ninguna alteración de los plazos para ejercer los recursos ni cualquier otro aspecto de la gestión tributaria, que se seguirá rigiendo por su normativa específica.

##### Artículo 2. Tributos respecto a los cuales se puede solicitar el pago fraccionado

El sistema especial de pago fraccionado es de aplicación a los obligados tributarios que soliciten la aplicación al conjunto de sus recibos correspondientes a alguno o algunos de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Tasa por la retirada y eliminación de residuos sólidos urbanos.

##### Artículo 3. Requisitos

1. Para poder acogerse al sistema especial de pago fraccionado, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Formular la oportuna solicitud de acuerdo con el modelo que consta en el anexo, antes del día 10 de febrero del año de que se trate.
  - b) No mantener ningún tipo de deudas en periodo ejecutivo.

c) Efectuar los pagos mediante domiciliación bancaria. A tal efecto se deberá adjuntar copia de la cartilla bancaria o certificado de la entidad financiera donde conste que el obligado al pago es el titular de la cuenta en que se domicilian los pagos fraccionados. En caso de que el obligado al pago no fuera el titular, el titular de la cuenta debe autorizar la domiciliación.

2. La aprobación de la solicitud se formalizará por Resolución de la concejalía del área de hacienda.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se exigirá interés de demora en caso de acogimiento al sistema especial de pago fraccionado que regula esta Ordenanza.

#### Artículo 4. Modalidades de pago fraccionado y duración

1. El pago del importe total anual de los tributos se efectuará en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Modalidad de nuevo pagos: En ocho mensualidades (de marzo a octubre), la cantidad equivalente al resultado de dividir por nueve el importe del conjunto de recibos de los tributos liquidados al solicitante en el ejercicio inmediatamente anterior, y el mes de noviembre, la cantidad resultante de deducir, al importe de los recibos de los padrones o listas de cobro ya definitivamente aprobadas a nombre del solicitante, las cantidades ya pagadas. En el supuesto que la deuda del solicitante esté cubierta y exista un sobrante, se procederá de oficio a la devolución.

b) Modalidad de cuatro pagos: En tres pagos trimestrales (marzo, junio, septiembre) la cantidad equivalente al resultado de dividir por cuatro el importe del conjunto de recibos de los tributos liquidados al solicitante en el ejercicio inmediatamente anterior, y el mes de noviembre, la cantidad resultante de deducir, al importe de los recibos de los padrones o listas de cobro ya definitivamente aprobadas a nombre del solicitante, las cantidades ya pagadas. En el supuesto que la deuda del solicitante esté cubierta y exista un sobrante, se procederá de oficio a la devolución.

2. La acogida al sistema especial de pago se prorrogará automáticamente para el ejercicio siguiente siempre que el interesado no manifieste su renuncia expresa y no tenga deudas pendientes de pago en período ejecutivo.

#### Artículo 5. Incumplimiento

En el caso de falta de pago de cualquiera de los plazos el sistema especial de pago fraccionado quede sin efecto y deberá pagar la deuda en el periodo general de pago voluntario del tributo correspondiente. Los pagos que ya se hayan efectuado, en su caso, tendrán la consideración de ingresos a cuenta.

#### Disposición final. Vigencia

Esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013 y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Campos, 26 de noviembre de 2012

El Alcalde,  
Sebastià Sagreras Ballester

Anexo

Modelo de solicitud de pago fraccionado de tributos





**SOL·LICITUD PAGAMENT  
FRACCIONAT DE TRIBUTS MODEL  
SOLICITUD PAGO FRACCIONADO 0810  
DE TRIBUTOS**

Plaça Vajor, 1 - 07020 Campos - Tel.971.168.500 Fax.971.652.653 <http://www.ajcampos.org> [ajunterment@ajcampos.org](mailto:ajunterment@ajcampos.org)

**Dades del sol·licitant / Datos del solicitante**

Num i llinyatges o raó social / Nombre y apellidos o razón social

DNI/NIF Acreça / Dirección

Població / Población GP Tel. Email

Representat per / Representado por DNI/NIF Acreça /

Direcció Població / Población

**EXPÒS:** Què tenc tributs a pagar a l'Ajuntament de Campos

**SOL·LICIT / SOLICITO:** que es'm permeti acollir-me al sistema de pagament fraccionat de tributs, amb l'abast i les condicions que s'indiquen a continuació, així com la domiciliació dels pagaments corresponents / que se me permita acogerme al sistema de pago fraccionado de tributos con el alcance y en las condiciones que se indican a continuación, así como la domiciliación de los pagos correspondientes:

**1. Tributs respecte dels quals que es sol·licita el pagament fraccionat (marcar els tributs i indicar el número de darrer rebut) / Tributos respecto a los que se solicita el pago fraccionado (marcar ellos tributos e indique el número del último recibo)**  
Concepte tributari / Concepto tributario (IMPORTANT: adjuntar còpia darrer rebut / IMPORTANTE: adjuntar copia último recibo)

- Impost sobre béns immobles / Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impost sobre activitats econòmiques / Impuesto sobre actividades económicas.
- Impost sobre vehicles de tracció mecànica / Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Taxa servei de recollida i eliminació de foms / Taxa servicio de recogida y eliminación de basuras.

**2. Modalitats de pagament fraccionat (marcar modalitat) / Modalidades de pago fraccionado (marque modalidad)**

- Pagament de 6 pagaments: En vull mensualitats (de març a octubre), la quantitat equivalent al resultat de dividir per nou l'import del conjunt de rebuts dels tributs liquidats a sol·licitant en l'exercici immediatament anterior, i el mes de novembre, la quantitat resultant de deduir, a l'import dels rebuts dels padrons i llistes de cobrament ja definitivament aprovades a nom del sol·licitant, les quantitats ja pagades. En el supòsit que el deute del sol·licitant estigui cobert i existeixi un sobrant, es procedirà d'ofici a la devolució.
- Pagament de 4 pagaments: En tres pagaments trimestrals (març, juny, setembre) la quantitat equivalent al resultat de dividir per quatre l'import del conjunt de rebuts dels tributs liquidats al sol·licitant en l'exercici immediatament anterior, i el mes de novembre, la quantitat resultant de deduir, a l'import dels rebuts dels padrons i llistes de cobrament ja definitivament aprovades a nom del sol·licitant, les quantitats ja pagades. En el supòsit que el deute del sol·licitant estigui cobert i existeixi un sobrant, es procedirà d'ofici a la devolució.

**3. Domiciliació bancària dels pagaments / Domiciliación bancaria de los pagos**

Entitat / Entidad

Domicili sucursal o oficina / Domicilio sucursal u oficina

**CODI COMpte CLIENT / CÓDIGO CUENTA CLIENTE** (20 dígitos / 20 dígitos)  
entitat / entidad (4) sucursal / sucursal (4) NO (2) Num. compte o llibreta / Núm. cuenta o libreta (10)

**DOCUMENTACIÓ ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

- Fotocòpia del DNI/NIF / fotocopia del DNI-NIF
- En cas de representació, fotocòpia de DNI/NIF del representant / En caso de representación, fotocopia del DNI-NIF del representante.
- IMPORTANT:** Còpia del darrer rebut / **IMPORTANTE:** copia del último recibo

Campos del' de 20

Signatura / Firma

**Oficina de Recaptació de l'Ajuntament de Campos**

1- El pagament fraccionat s'entén concedit amb la presentació d'aquesta sol·licitud i es prorrogarà automàticament si l'interessat no hi manifesta de manera expressa sempre que no tinguin deutes pendents de pagament en període executiu. El pago fraccionado se entiende concesso con la presentación de esta solicitud y prorrogará automáticamente si el interesado no renuncia de forma expresa siempre que no tenga deudas pendientes de pago en período ejecutivo.

2- El fet de no pagar qualsevol dels terminis d'anualitat que el pagament fraccionat tingué, sense efecte i obligació de pagar el deute en el període que s'origina el pagament voluntari del tribut corresponent, els pagaments que ja s'hagin efectuat, si s'escau, tindrán la consideració d'ingressos a compte i la fallida de pago de cua quera de los plazos determinará que el pago fraccionado quede sin efecto y que se debe pagar la deuda en el periodo general de pago voluntario del tributo correspondiente. Los pagos que en su caso, ya se hubieran realizado tendrán la consideración de ingresos a cuenta.

3- D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de signant queda informat i accepto la incorporació de les seves dades als fitxers automatitzats existents a l'Ajuntament de Campos, que es conservaran de manera confidencial, per tal de proporcionar i satisfer les llicències que els quals han estat concedides, sense perjudici de que aquest Ajuntament hagi d'informar als organismes oficials o empreses que sol·licitin aquesta informació, per causes previstes a l'art. 17 de la Ley Orgánica 15/1999 el fomento queda informado i acepto la incorporación de sus datos en los ficheros automatizados existentes en el Ayuntamiento de Campos, que se conservarán de manera confidencial, para poder gestionar i satisfacer las licencias por las cuales han sido concedidas, sin perjuicio de que este Ayuntamiento haya de informar a organismos oficiales o empresas que soliciten esta información por causas justificadas.

